

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 240-2023-MSB-GM-GAT**

**SAN BORJA, 26 MAYO 2023**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

**VISTOS**, el Expediente N° 3178-2023, presentado con fecha 19 de abril de 2023, por la señora  
**sobre Prescripción de**  
**deuda, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso consiste en analizar la prescripción solicitada por la recurrente; en consecuencia, el presente caso deberá ser tramitado como uno de solicitudes no contenciosas, de conformidad con el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF.

Que, el artículo el artículo "Artículo 47° del Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por el Decreto Legislativo N° 1528, DECLARACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, señala que la prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario. Para tal efecto el escrito mediante el cual se solicita la prescripción debe señalar el tributo y/o infracción y período de forma específica. Cuando en una solicitud no contenciosa el deudor tributario no señale expresamente el tributo y/o infracción y período materia de su pedido de forma específica, el órgano encargado de resolver requiere la subsanación de dicha omisión dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Vencido dicho plazo sin la subsanación requerida, se declara la improcedencia".

Que, del escrito de la referencia se aprecia que la recurrente no ha precisado los tributos, los periodos, ni el predio o los predios respecto de los cuales se habría de hacer el análisis de la prescripción, razón por la cual, con la finalidad de continuar con este trámite, a través del  
notificado el 11 de mayo de 2023, se le solicitó a la

que haga las presiones de conformidad como lo estipula el citado artículo 47°, concediéndole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicho requerimiento, y que hasta la fecha no ha cumplido con lo requerido;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el  
de  
fecha 26 de mayo de 2023, donde se sugiere declarar improcedente la solicitud de prescripción formulada por la recurrente;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **PRESCRIPCIÓN** solicitada por la

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Unidad de Recaudación y Fiscalización Tributaria.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria  
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS  
GERENTE (s)

Av. Joaquín Madrid N° 200 - San Borja  
Central Telefónica: 612-5555 Anexo : 210  
<http://www.munisanborja.gob.pe/>